

CONTRATO DE PROVEEDURÍA

SOBERANA S.A.S, identificada con NIT: 811.022.981-7 representada legalmente por **LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.788.239, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR** y el **CONSORCIO CÓRDOBA ALIMENTA 2026**, representado legalmente por **ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.068.814.961 expedida en Valencia, Consorcio conformado por la **FUNDACIÓN SOCIAL FUTURO PARA TODOS - FUNDECOM** identificada con NIT. 900171202-9, y **FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO**, identificado con NIT. 901.307.261-3, quien en lo sucesivo se denominará como el **COMPRADOR**, hemos convenido en celebrar DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA de alimentos proporcionados por pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en adelante la CONTRATO DE PROVEEDURÍA, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es el suministro de productos agropecuarios por parte del PROVEEDOR descritos en la cláusula tercera del presente contrato, para el cumplimiento en la ejecución del contrato N°. SE-LP-002-2025, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: SUMINISTRO. El PROVEEDOR suministrará los siguientes productos, de acuerdo con su disponibilidad:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN
Harina de maíz blanco	Bolsa x 500 G	285.103	\$1.479	\$421.714.844	2.2%

PARÁGRAFO: Las cantidades pueden presentar variación debido a factores propios de la operación del programa de alimentación.

CLÁUSULA TERCERA: FECHA. la entrega del producto, se harán a partir del día 16 de enero de 2026 y hasta que finalice el contrato de suministro N°. SE-LP-002-2025, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** celebrado entre el Consorcio y la Gobernación de Córdoba.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y FRECUENCIA DE ENTREGA El producto se entregará por parte del PROVEEDOR de manera SEMANAL en las condiciones de cantidad, embalaje y/o empaque y calidad en el lugar donde definan las partes, que para todo caso corresponderá en el Departamento del Córdoba.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO. El precio del producto será el vigente en el mercado al momento de expedir la orden de compra emitida por el **COMPRADOR**, de conformidad con el peso, calidad y cantidad.

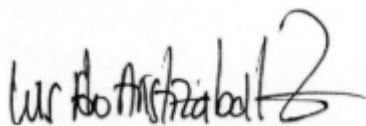
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: se obliga a 1. comprar los productos agropecuarios descritos en la cláusula tercera al **PROVEEDOR**. 2. Pagar el valor de los productos establecido en la factura u orden de compra. **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** se obliga a 1. realizar las entregas de los productos en los tiempos, cantidades y lugares pactados 2. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y sanitarias vigentes, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMALIDADES DE COMPRA. El pago se realizará de contado, de acuerdo con el peso, la cantidad y las condiciones del mercado.

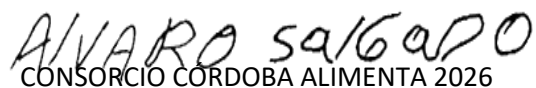
CLÁUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos, las direcciones de notificación del **COMPRADOR** Bodega B Centro Logístico e Industrial San Jerónimo kilómetro 3 Vía Planeta Rica y del **PROVEEDOR**. En la Carrera 57 N°74-80, Itagüí - Antioquia.

Para constancia se suscribe, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026),

Las partes;



SOBERANA S.A.S
NIT: 811.022.981-7
R/L. LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA
CC. N°71.788.239
PROVEEDOR



CONSORCIO CÓRDOBA ALIMENTA 2026
R/L ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO
CC. 1.068.814.961
COMPRADOR

